



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANUNCIO

CHEQUE ESCOLAR 2019/2020

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de julio de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019 acordó aprobar la convocatoria para la concesión del Cheque Escolar para el curso 2019/2020 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de marzo de 2019. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 27 de marzo y finalizó el 15 de abril de 2019. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 7.462 solicitudes.

Segundo. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019 se acordó autorizar un gasto plurianual de 2.640.000,00 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2019/2020, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2019/1017; ítem 2019/48240 y 2020/3760), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2020.

Tercero. El 9 de julio de 2019 se publica en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y de documentación completa correspondiente al Cheque Escolar 2019/2020, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 10 de julio al 23 de julio de 2019, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado 14º de la convocatoria de Cheque escolar.

Cuarto. En fecha 24 de julio de 2019, se informa que la puntuación mínima para la obtención de Cheque Escolar queda establecida en 2,13 puntos, con los siguientes tramos de concesión:

De 7,50 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 1330 beneficiarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	26/07/2019	ACCVCA-120	1218031291628142531
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	26/07/2019	ACCVCA-120	69435982313455427092 608444713620100873



De 4,2300 a 7,4999 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales: 753 beneficiarios.

De 2,1300 a 4,2299 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1802 beneficiarios

Por tanto, la concesión definitiva de ayudas a la escolarización infantil “Cheque Escolar” curso 2019/2020, quedará de la siguiente forma:

-Solicitudes recibidas: 7462

-Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual o superior a 2,13 puntos: 3885

-Solicitudes no concedidas por obtener una puntuación inferior a 2,13: 2202

-Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos: 1375

Quinto. El número de solicitudes que se conceden dentro de cada tramo de concesión viene delimitado por los parámetros relacionados a continuación, que constan en el apartado décimo de la convocatoria de Cheque Escolar aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019:

1º Renta anual familiar

2º Existencia de diversidad funcional

3º Situación familiar

4º Violencia de género

Sexto. El importe de la convocatoria del Cheque 2019/2020 que se propone asciende a 2.636.100,00 euros, (1.054.440,00 euros para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2019 y 1.581.660,00 para el comprendido entre enero y junio de 2020). Por tanto, se ha segregado el gasto correspondiente en la propuesta de gasto 2019/1017 (Item 2019/136030 y 2020/6560).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

I. Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	26/07/2019	ACCVCA-120	1218031291628142531
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	26/07/2019	ACCVCA-120	69435982313455427092 608444713620100873



II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 9, de 20 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los importes mensuales de las ayudas a la escolarización infantil "Cheque Escolar" para el curso 2019/2020, en función de los intervalos de puntuación que a continuación se relacionan:

De 7,50 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 1330 beneficiarios.

De 4,2300 a 7,4999 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales: 753 beneficiarios.

De 2,1300 a 4,2299 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1802 beneficiarios

Segundo. Declarar beneficiarias del Cheque Escolar, para el curso 2019/2020 a las 3885 solicitudes relacionadas en Anexo I por haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,13 puntos, en sus respectivas cuantías mensuales por un periodo de septiembre a diciembre de 2019 y de enero a junio de 2020.

Tercero. Disponer un gasto de 2.636.100,00 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2019/2020, a favor del Sr. Tesorero y con cargo a la Aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2019/1017; ítem 2019/136030 y 2020/6560).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIÓ	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	26/07/2019	ACCVCA-120	1218031291628142531
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	26/07/2019	ACCVCA-120	69435982313455427092 608444713620100873



Cuarto. Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe mensualmente, en función de los listados de beneficiarios de Cheque Escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación antes del día 6 de cada mes.

Quinto. Mantener el procedimiento de abono mensual de estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las Escuelas Infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de estas ayudas mediante la elaboración de nominillas mensuales en las que figurará el importe del abono correspondiente, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Educación.

Sexto. Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2019, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2020.

-Para la justificación de los meses de enero a junio de 2020, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2020.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Condicionar el gasto de los cheques escolares correspondientes al año 2020 a la efectiva dotación económica presupuestaria.

Octavo. No conceder el cheque escolar para el curso 2019/2020 a las 1375 solicitudes relacionadas en Anexo II, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	26/07/2019	ACCVCA-120	1218031291628142531
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	26/07/2019	ACCVCA-120	69435982313455427092 608444713620100873



Noveno. No conceder el cheque escolar para el curso 2019/2020 a las 2202 solicitudes de Cheque Escolar relacionadas en Anexo III por no alcanzar la puntuación mínima de 2,13.

Décimo. Autorizar que tanto en el caso de renuncia de los beneficiarios como de cualquier otra circunstancia que determine la pérdida de dicho beneficio, las economías producidas por las bajas que en este caso se produzcan, sean destinadas para la concesión del Cheque Escolar a los restantes alumnos peticionarios, según orden decreciente de puntuación.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los Anexos se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIÓ	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	26/07/2019	ACCVCA-120	1218031291628142531
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	26/07/2019	ACCVCA-120	69435982313455427092 608444713620100873